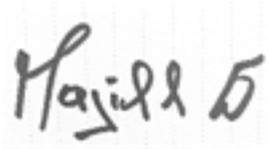


CONSTANCIA SECRETARIAL: 12 de mayo de 2022. A despacho del señor juez informándole de la devolución que realiza el Centro De Servicio Para Los Juzgados Civil – Familia de la diligencia de notificación de la demanda al demandado a través de correo electrónico por cuanto indican: “No se pudo entregar el mensaje a alejandromarin201566@gmail.com. No se encontró alejandromarin201566 en gmail.com.”. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2021-00198
Auto interlocutorio nro. 0521**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede en la cual se informa que a través del Centro De Servicios Judiciales Civil – Familia no se pudo realizar la notificación de la demanda al demandado, se ordena agregar y poner en conocimiento de la parte demandante, el informe rendido por el citado centro servicios, y como quiera que no fue posible notificar por correo electrónico a la parte demandada, se **REQUIERE** a la demandante para que agote las diligencias respectivas ante el Centro De Servicios Judiciales Civil – Familia a fin de efectuar la notificación respectiva a la dirección física del demandado so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 ibídem, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

JCA

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5710674d567dc4e5403a752e9af46296e46be200740b4da6c0fc32e1275a8376**

Documento generado en 12/05/2022 04:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>